



667

DECRETO No.

( 17 NOV 2022 )

Por medio del cual se realiza una corrección formal al Decreto No 344 del 13 de septiembre del 2022, que aprobó un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

"En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos, 209 y 305-2 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1474 de 2011, en la ley 2056 del 2020 y en la Ley 2200 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 superior, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en los artículos, 305 de la Constitución Política y 107 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador del Departamento es el jefe de la administración seccional y le corresponde dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que el numeral 15 del artículo 119 de la ley en mención, establece que le corresponde al Gobernador, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*". El artículo 360 le atribuye propiedad de las regalías al Estado, donde caben todos los distintos niveles de la división política, y se determinan para las entidades territoriales el derecho a participar de tales regalías y compensaciones.

Que mediante acto legislativo No 05 del 26 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual quedó de la siguiente forma: "*los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales*"

Que el artículo segundo de la nueva ley del Sistema General de Regalías 2056 del 2020, estableció como objetivos del Sistema General de Regalías los de "*Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos*



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

*naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contra cíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.”; “Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.”; “Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.”*

Que mediante decreto 1821 del 2021 se reglamentó la ley 2056 del 2020, estableciendo en el artículo 1.2.1.2.24 la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente.”*

Que a través de acuerdo No 03 del 08 de abril del 2021 se expidió el acuerdo único del Sistema General de Regalías, en el cual se reglamentó los procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que ya hayan sido aprobados por la instancia competente.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, instauró los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, dentro de los cuales se encuentra el de economía, en virtud del cual *“las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”*, y el de coordinación, que indica *“las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.”*

Que, de igual forma, el artículo 45 de la misma codificación establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que por medio del decreto 344 del 13 de septiembre del 2022 se viabilizó, priorizó y aprobó el ajuste del proyecto: “REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE LA CRUZ, NARIÑO, OCCIDENTE”, identificado con código BPIN 2012000030072, consistente en la adición de recursos por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS de la fuente ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - DEPARTAMENTO DE NARIÑO. De igual forma, se incluyó al proyecto una nueva actividad denominada: “dotación de



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

equipos tecnológicos necesarios para la puesta en funcionamiento del Hospital Civil el Buen Samaritano ESE de La Cruz, Nariño.

Que, en ese sentido, para las actividades a cargo del municipio de La Cruz, como entidad ejecutora del proyecto, se asignó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$592.741.192,24 MDA/CTE); para la actividad de Interventoría, asignada al Instituto Departamental de Salud de Nariño, se asignó la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$87.065.160 MDA/CTE). Una vez aprobado el ajuste, el mismo fue registrado en PLATAFORMA SUIFP SGR, con el fin de que las asignaciones aprobadas migraran al sistema SPGR, a través del cual se gestiona la expedición de CDP, RP, y pagos a destinatario final.

Que una vez se verificó SPGR por parte de la Secretaría de Planeación Departamental, los valores que migraron a dicho sistema desde la plataforma SUIFP SGR no correspondían exactamente a los aprobados en el ajuste por el Departamento. Con el fin de solucionar este inconveniente, se solicitó soporte técnico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia del decreto 344 del 2022, a fin de que se verificaran los valores aprobados.

Que, mediante correo del 4 de noviembre del presente año, la profesional del Ministerio de Hacienda asignada para brindar la asistencia técnica solicitada señaló que: *“Los valores se ajustaron conforme el Decreto 344. Sin embargo se debe tener en cuenta que en la vigencia 2017 – 2018 lo asignado al ejecutor estaba por encima de lo aprobado en \$256.580, lo cual respondía a la información suministrada en la solicitud de separación de interventor y ejecutor en el 2017 (...) Teniendo en cuenta lo anterior, del valor adicionado para el ejecutor en 21 – 22, se ve como valor disponible para adición, el valor establecido menos los 256.580 que ya están incorporados como disponibilidad inicial.”*

Que, en razón de la anterior explicación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ajustó los valores adicionados al proyecto a través de ajuste en SPGR, de la siguiente forma: Para el municipio de La Cruz, el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$592.484.612,24 MDA/CTE); al Instituto Departamental de Salud de Nariño, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$87.321.740 MDA/CTE).

Que, la diferencia entre el valor aprobado y el que realmente migró al Sistema SPGR es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, los cuales, en un principio y de acuerdo a la explicación dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debían restarse al valor asignado a la entidad ejecutora, pues el mismo debía incorporarse en la disponibilidad inicial de cada bien. Así mismo, este valor se sumó a la actividad de interventoría, ya que este valor asignado a la entidad ejecutora en el bienio 2017 – 2018 correspondía al IDSN.



Por lo tanto, se considera que el error cometido es formal y se enmarca dentro de lo expuesto en el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de manera que corresponde su subsanación a través de la modificación formal del decreto 344 del 2022, teniendo en cuenta además que la suma corregida corresponde al valor infimo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$256.580 mda/cte).

Que, en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Corregir formalmente el decreto 344 del 13 de septiembre del 2022**, por medio del cual se viabilizó, priorizó y aprobó el ajuste del proyecto: "REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE LA CRUZ, NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con código BPIN 2012000030072, consistente en la adición de recursos por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS de la fuente ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - DEPARTAMENTO DE NARIÑO. De igual forma, se incluyó al proyecto una nueva actividad denominada: "dotación de equipos tecnológicos necesarios para la puesta en funcionamiento del Hospital Civil el Buen Samaritano ESE de La Cruz, Nariño.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2012000030072	REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E. – LA CRUZ NARIÑO OCCIDENTE	Salud - Prestación De Servicios De Salud	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 29.852.201.860,63		
Fuentes Aprobadas		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Municipio de la Cruz	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2012	\$ 499.952.109,00		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	Propios		2012	\$ 1.000.000.000,00		
Departamentos- NARIÑO	Asignación para la Inversión Regional AIR 60%		2012-2013-2016-2022	\$ 7.232.709.116,24		
Departamentos- NARIÑO	Propios		2012-2018-2020	\$ 6.109.500.000,00		
Instituto Departamental de salud IDSN	Propios		2018-2022	\$ 200.395.964,00		
Municipio La cruz	Propios		2018-2020	\$128.587.631,39		
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	Propios		2013-2014-2015-2016-2017	\$14.681.057.040,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Municipio de la Cruz	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta,	2012	\$ 499.952.109,00	-	\$0,00	2021-2022



	quinta y sexta categoría					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	PROPIOS	2012	\$ 1.000.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la Inversión Regional AIR 60%	2012	\$ 4.000.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	PROPIOS	2012	\$ 1.000.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	PROPIOS	2013	\$ 2.936.211.408,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la Inversión Regional AIR 60%	2013	\$ 1.000.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	PROPIOS	2014	\$ 2.936.211.408,00	-	\$0,00	2021-2022
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	PROPIOS	2015	\$ 2.936.211.408,00	-	\$0,00	2021-2022
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	PROPIOS	2016	\$ 2.936.211.408,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la Inversión Regional AIR 60%	2016	\$ 1.552.902.764,00	-	\$0,00	2021-2022
Hospital El Buen Samaritano E.S.E. (operacion)	PROPIOS	2017	\$ 2.936.211.408,00	-	\$0,00	2021-2022
Instituto Departamental de Salud IDSN	PROPIOS	2018	\$ 114.911.600,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	PROPIOS	2018	\$ 109.500.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Municipio de la Cruz	PROPIOS	2018	\$ 43.823.206,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	PROPIOS	2020	\$ 5.000.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Municipio de la Cruz	PROPIOS	2020	\$ 84.764.425,39	-	\$0,00	2021-2022
Instituto Departamental de Salud IDSN	PROPIOS	2022	\$ 85.484.364,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la Inversión Regional AIR 60%	2022	\$ 679.806.352,24	-	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Alcaldía de la Cruz: NIT: 80009908-9			Valor	<b>\$ 28.743.632.568,63</b> de los cuales: \$ 499.952.109 AIR 40% (vig. 2012) \$ 1.000.000.000 Propios DPS (vig. 2012) \$4.775.256.580 AIR 60% (vig 2012-2013) \$1.000.000.000 Propios Nariño(vig 2012) \$14.681.057.040,00 Hospital (vig 2013-2014-2015-2016-2017) operación \$1.475.599.297 AIR 60% (vig 2016) \$4.634.518.505 Propios Nariño (vig 2020) \$84.764.425.39 Propios La cruz (vig 2020) \$ 592.484.612,24 AIR 60% (vig 2022)	



Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Instituto Departamental de Salud IDSN NIT	Valor	<b>\$ 1.108.569.292,00</b> de los cuales: \$ 224.743.420 AIR 60% (Vig. 2012-2013) \$ 77.303.467 AIR 60% (Vig 2016) \$ 114.911.600 Propios IDSN (Vig 2018) \$ 109.500.000 Propios Nariño (vig 2018) \$ 43.823.206 Propios La Cruz( vig 2018) \$365.481.495 Propios Nariño (vig. 2020) \$ 85.484.364 Propios IDSN (vig 2022) \$ 87.321.740,00 AIR 60% (vig 2022)
Acuerdo de requisitos con que se aprobó el proyecto inicial	Acuerdo 006 de 2012 CR SGR.		
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al proyecto	Acuerdo 003 2022 Comisión Rectora SGR		

**ARTICULO 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 4.** Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar este acto a las entidades designadas como ejecutoras, y a las demás entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

17 NOV 2022

En constancia se firma en Pasto, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIANA MILEN SOLARTE SOLARTE**  
 Gobernador Departamento de Nariño ( E )

	Fecha	Firma
Revisó: Mario Fernando Benavides Secretario de Planeación ( E )		
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Sebastián Sarmiento Contratista Abogado SPD-SGR		
Proyectó: Nancy Lasso Contratista SPD - SGR		
Revisó: Jaro Burbano Calderón Coordinador SPD - SGR		
<b>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</b>		